

de la población,
 ansiamente, soli-
 on motivo del resta-
 gental el Rey Don
 rno y al Honorable
 Generalitat de Ca-
 lado por el "Grup
 que el Ayunta-
 mosen Faint Teide-
 Dada. San Esteban,
 plé.

brando acertada di-
 acuerdo, dar el
 a la plaza en
 Esteban; Grandve-

tratar, se le-
 presente acto,
 ade conforme,
 u contenido fir-
 de que certi-

Francisco Graells

m. 1975

Argumés

En Castellón del Vallés a cuatro de Noviembre de mil
 novecientos setenta y siete. Siendo las veintidos horas se reu-
 nieron en la Casa Consistorial los Sres. Don Emilio Altamir de Alai-
 ma, Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde Don Luis
 Alonso; D. Sebastián Jones y D. Francisco Guells, así como los
 Concejales D. Francisco Homas; D. José M^o Albals; D. Jaime Ferrer
 y D^o M^o Dolores Morei, habiendo excusado su asistencia
 D. Francisco Ribas y Don Miguel Grané, al objeto de celebrar
 sesión ordinaria, y siendo la hora señalada el Sr. Presiden-
 te da el acto por empezado.

El Sr. Secretario de orden de la Presidencia da lectura
 al acta de la sesión anterior y hallada conforme
 se aprueba por unanimidad.

Se da lectura de la correspondencia recibida y dis-
 posiciones de interés recibidas desde la última sesión,
 quedando enterados.

De conformidad con lo determinado en el Orden de 1
 de Febrero de 1977, y teniendo en cuenta lo determinado
 en el Decreto 3.250/76, adaptar el redactado de la Orde-
 nanza de solares sin vallar, aprobada en 17 de Septiem-
 bre de 1976, a la nueva normativa derivada de las
 disposiciones legales anteriormente referidas.

No habiéndose publicado hasta estos momentos,
 las normas para la redacción y aprobación del
 presupuesto ordinario del ejercicio de 1978, esperar la
 publicación de las mismas toda vez que de ellas se
 derivan cada año los criterios que deben establecerse
 en el orden económico, para el definitivo estudio, con-
 fección y redacción.

Se da lectura a una Proposición de la Alcaldía, en la
 que da cuenta el Ayuntamiento del Real Decreto 1.409
 /77 de 2 de Junio. (B. O. E. n^o 148 del 22), por el que
 se regula la integración del personal interino, even-
 tual o contratado de la Administración Local como

funcionarios de carrera, y teniendo en cuenta, el personal de este Ayuntamiento, que resulte afectado por aquella norma, propone a la Corporación.

1.º - Quejese al interior Decreto, integrando en el mismo, a todo el personal de este Ayuntamiento, que resulte afectado.

2.º - Formación de las relaciones del personal no funcionario, clasificado por Grupos, en los distintos Subgrupos de la Administración General y Especial de esta Corporación.

3.º - Efectuar convocatorias individualizadas, de las plazas que se vienen ocupando, con carácter distinto al de propiedad, de cualquiera de los Grupos y Subgrupos de Administración General y Especial de esta Corporación.

4.º - Proceder a la provisión de estas plazas, por medio del procedimiento restringido, de acuerdo con los dos primeros artículos del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de Junio.

5.º - Pasar los antecedentes a la Comisión de Gobernación, con el fin de que por la misma se proceda a redactar las bases de provisión de las plazas afectadas.

(No obstante, el Ayuntamiento, acordará lo que mejor proceda.

El Ayuntamiento se hace suya y ratifica la Comisión que proceda, acordándose, se cumplan los particulares que en ella se contienen en sus propios términos.

Después de examinado con todo detalle, se acuerda por unanimidad del Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta de Suplementos de Crédito con cargo al Superavit del ejercicio anterior para nutrir diversas partidas del Presupuesto Ordinario,

publicar dicho expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de la Corporación durante el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público del expediente tramitado a consecuencia de declaración de sobrante de vía pública de una superficie de 55 m² del terreno sito en el Garaje Quiquert de este término municipal, según petición formulada por D. José Plá Esmerets, sin que se haya producido reclamación alguna, remítase las actuaciones a la Dirección General de Administración Local para su ulterior aprobación.

El objeto de prevenir las necesidades de este Municipio en un futuro inmediato, con respecto, al suministro de aguas potables, se hace necesario ya desde estos momentos, adoptar las medidas oportunas, que no pongan en peligro la subsistencia del servicio.

En el efecto, y siendo todo ello competencia de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, solicite de tal Organismo, la redacción de un proyecto de construcción de un embalse, que permita la solución de todos los problemas que tiene este Municipio con respecto al suministro; afectuado el proyecto, y tras la aprobación por Autoridad competente, ejecutar las obras con la máxima urgencia.

Dada cuenta de una propuesta formulada por la Aljaldía, con referencia al Calendario Laboral del próximo año 1978, en la que se propone la celebración de las tradicionales fiestas de la población, día 11 de Septiembre, (lunes), Fiesta Mayor, y día 26 de Diciembre (martes), San Esteban, Patron de la población, y hallada conforme, se aprueba por unanimidad.

Visto el contrato suscrito el 20 de Enero de 1977,

con la Entidad Urbanística elaboradora de Compensación del Plan Parcial de Ordenación "Plé de la Bruquere", y cuyo aspecto, e prestaciones económicas al Ayuntamiento.

Atendido, que en el párrafo segundo del apartado 5º del Contrato suscrito, se exprese la circunstancia, de que si el Ayuntamiento desea hacer efectiva la cantidad total correspondiente, la fuente de Compensación afianzará la cantidad mediante aval Bancario, de forma que pueda hacerse efectiva de inmediato la cantidad resultante, a través de los medios de financiación que considere el Ayuntamiento y con indemnidad de la fuente, y siendo los gastos que puedan ocasionar tal financiación de cargo del Ayuntamiento.

Atendido, que precisando el Ayuntamiento la cantidad referida, y haciendo uso de la facultad determinada en el mencionado nº 2 del pacto 5º del Contrato suscrito, se hace necesario determinar la circunstancia de que se presente la garantía, e los efectos de que esa Corporación pueda hacer efectiva la cantidad ^{total} resultante.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo: Requerir a la Entidad Urbanística de Compensación del Plan Parcial de Ordenación "Plé de la Bruquere", que de conformidad con lo determinado en el nº 2º del pacto 5º del Contrato suscrito el 20 de Enero de 1977, se les concede un plazo de 15 días para que aporten aval Bancario de la cantidad total que falte por abandonar a esta Corporación, e los efectos, de que el Ayuntamiento, pueda hacerlas efectivas inmediatamente, sin perjuicio, de que la financiación corre a cargo de este Ayuntamiento tal como se pactó en su

...dora de Compensación "Plé de
taiones economi

...do del apartado
...le circunstan-
...a hacer efectiva
...le fuente de
...dad mediante
...de hacerse
...resultante,
...ción que consi-
...unidad de le
...cedan ocasionar
...tamiento.

...miento la canti-
... facultad deter-
... pacto 5º del
... determinar la
... la garantía, e
... pueda hacer

...uiente acuerdo:
...tice de Compensación "Plé de
... con lo deter-
...del Contrato sus-
... concede un
...n aval Bancario
...por abandonar
...de que el Dipun-
...inmediatamen-
...ción corre e
...no se pacto en cu

...día.

Vistos los compromisos contraídos con la Entidad Albanística de Compensación del Plan General de Ordenación "Plé de la Bruquera" de fecha 20 de Enero de 1977, con las adiciones propuestas por la propia fuente en 21 de Febrero siguiente, aprobadas por el Ayuntamiento el 7 de Marzo próximo pasado, y en la que resulte con una serie de compromisos económicos con respecto a pagos a efectuar al Ayuntamiento.

Atendido, que según resulte de los antecedentes económicos obrantes en las Oficinas Municipales, en la actualidad, se adeude al Ayuntamiento el importe de la cantidad correspondiente a tres meses.

Atendido, que las cantidades no satisfechas, producen un grave quebranto económico a la Corporación, por cuanto la misma pretende destinar dichos importes a necesidades Municipales.

Por unanimidad se adaptaron los siguientes acuerdos:

1º - Requerir a la Entidad Albanística de Compensación "Plé de la Bruquera" en el plazo máximo de quince días, y de conformidad con lo determinado en el plazo máximo de quince días, y de conformidad con lo determinado en el Art.º 260 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, deben ingresar en las Oficinas Municipales, la cantidad correspondiente al adeudo de tres meses, en estos momentos.

2º - Transcurrido el plazo anteriormente referido sin que se proceda al ingreso, iniciarse el expediente de apremio a que hace referencia el Decreto de 14 de Noviembre de 1968.

Examinado el expediente incoado e instancie de D. Eusebio Estivill Castilla y D. José Garriga Moreno, en representación de INMEVA, en solicitud de instalación de maquinaria e ubicar en la zona industrial "Plé de la Bruquera" de este

Municipalidad.

Queditándose que el periodo de su información pública e que se sometió el expediente no se ha presentado ninguna reclamación. Vistos los informes emitidos, por el Jefe Local de Sanidad, por el Arquitecto e Ingeniero Municipal, dictamen de la Comisión de Fomento. Se acuerda informar favorablemente el expediente en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. En cuanto a la zona de referencia, que existen otras actividades análogas que pueden producir efectos aditivos. Estimándose, por tanto procedente, que pueda ser concedida la licencia solicitada.

Examinado el expediente incoado e instancia de Don Juan Nieto de la Torre, en solicitud de instalación de una industria dedicada a transformación y corte de planchas de matachilato de metilio para obtención de accesorios, a ubicar "Fábrica de la Brujería" de Barcelona s/m, de esta Municipalidad. Queditándose que el periodo de su información pública e que se sometió el expediente no se ha presentado ninguna reclamación. Vistos los informes emitidos, por el Jefe Local de Sanidad, por el Arquitecto e Ingeniero Municipal, dictamen de la Comisión de Fomento. Se acuerda informar favorablemente el expediente, en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. En cuanto a la zona de referencia, que existen otras actividades análogas que puedan producir efectos



aditivos

Estimándose, por tanto procedente, que puede ser concedida la licencia solicitada.

Examinado el expediente incoado e instancia de Don Eudaldo Bach Serrat, en solicitud de instalación de una industria artesana de lanas y sus mezclas, a ubicar en la zona industrial "Plá de la Bruquera", finca n.º 7 de esta Municipalidad. Deduciéndose que en el periodo de su información pública e que se sometió el expediente, no se ha presentado ninguna reclamación. Vistos los informes emitidos, por el Jefe Local de Sanidad, por el Arquitecto e Ingeniero Municipal dictamen de la Comisión de Fomento. Se acuerda informar favorablemente el expediente en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. En cuanto a la zona de referencia, que existen otras actividades análogas que pueden producir efectos aditivos. Estimándose, por tanto procedente, que puede ser concedida la licencia solicitada.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levante la sesión, extendiéndose el presente acta, el cual después de leído y hallado conforme, se firmará y ratificará en todo su contenido firmando todos conmigo el Secretario de que certifico.



Handwritten signatures and stamps, including names like 'Francisco J. J. J.', 'Manuel', and 'Antonio', along with a large circular stamp.